



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA MATA

Resolución de Alcaldía número 25/2024, del Ayuntamiento de La Mata, por la que se aprueba la composición de los miembros del Tribunal de selección, de la plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la composición de los miembros del Tribunal de selección en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Miembro	Identidad
Presidencia	D. ANDRÉS COBOS IBAÑEZ
Suplencia	Dña. FRANCISCA RODRIGUEZ MINAYA
Vocalía	Dña. PAOLA LÓPEZ JIMENEZ
Suplencia	Dña. SAGRARIO CALVO COPADO
Vocalía	Dña. NURIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
Suplencia	Dña. ANA MARÍA IBAÑEZ RAMOS
Vocalía	Dña. ROSA RUIZ ARROBA
Suplencia	Dña. MARISA MARISCAL SÁNCHEZ
Secretaría	D. RAFAEL GONZALEZ CASERO
Suplencia	Dña. M ^a CARMEN TACERO OLIVA

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Mata (Toledo), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Mata, 28 de febrero de 2024.–El Alcalde, Indalecio Ferrero Martín.

N.º I.-1054